

ESTÍMULOS FISCALES POLOS DESARROLLO BIENESTAR - DOF 22/05/25 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **estímulos fiscales que se otorgarán en los Polos de Desarrollo para el Bienestar**:



[Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.](#)

A los **contribuyentes que inicien operaciones y realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar**, así como a los que cuenten con autorización para ser considerados como desarrolladores, se les otorgarán **estímulos fiscales** durante 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 o 2030, **consistentes en:**

- ✓ **Deducción inmediata al 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo** para efectos de la determinación del ISR.
- ✓ **Deducción** adicional equivalente al **25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación** que reciba cada uno de sus trabajadores en el ejercicio fiscal de que se trate o por los gastos erogados por concepto de **innovación**.

Los **requisitos** para aplicar a estos estímulos son:

- ✓ Para **quienes inicien operaciones** con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto:
 - I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales** para lo cual deben contar con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales;
 - II. Tener su domicilio fiscal en el Polo de Desarrollo Económico** para el Bienestar donde desarrollen sus actividades económicas productivas, y
 - III. Contar con el Convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Educación Pública en materia de educación dual; el Proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes o el registro de modelos de utilidad, o bien, el Proyecto de inversión para la obtención de certificación inicial**, según sea el caso; este requisito únicamente es aplicable para los efectos del estímulo fiscal previsto en el artículo Cuarto del presente decreto.
- ✓ En el caso de los **desarrolladores** no será necesario que tengan su domicilio en el Polo, sin embargo, deberán presentar la **autorización otorgada por la entidad**

federativa en los términos y condiciones que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto emita el Comité Intersecretarial de Promoción.

En el enlace compartido podrán encontrar mayores detalles sobre estos estímulos.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.